



Id seguridad: 18628557

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 31 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515516784 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 0949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515516784-1, el Exp. con Reg. N° 515516784-0, 515537360-0 y demás documentos que se adjuntan en 22 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la docente Cumpa Ura Elita Patricia y reconocimiento de pago a favor de la profesora Agapito Flores Jenny Janintza.

Que, mediante el Exp. N° 515516784-0 que contiene el OFICIO N° 079-2024-/D.IE.N° 10982-CH.B.L.V./CH-UGEL.CH de fecha 13 de setiembre de 2024, remite la licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la profesora nombrada Cumpa Ura Elita Patricia por el periodo del 12/09/2024 al 11/10/2024 y así mismo, con Exp. N° 515537360-0 que contiene el Oficio N° 080-2024- D.IE.N° 10982-CH.B.L.V./CH-UGEL.CH de fecha 02 de octubre de 2024, se eleva el reconocimiento de pago a favor de la profesora Agapito Flores Jenny Janintza;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que, la RV N° 081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00021727-24 de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Auqui Flores Rodrigo, del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor de la docente Cumpa Ura Elita Patricia;

Que, con INFORME TECNICO 0949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada Cumpa Uru Elita Patricia y reconocimiento de pago a favor de la profesora Agapito Flores Jenny Janintza, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. **En ese sentido,**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515516784 - 2]

el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515516784-0 05 folios.

CUMPA URA ELITA PATRICIA

DOC. IDENTIDAD	16701121
FECHA DE NACIMIENTO	18/04/1972
INSTITUCION EDUCATIVA	IE N°10982
LUGAR	Distrito de Oyotún
CÓDIGO DE PLAZA	024821218911
CARGO	Profesor
ESCALA	Segunda
JORNADA LABORAL	30 Horas
N° CITT/FECHA	CITT N° A-004-00021727-24 de fecha 12 de septiembre 2024
VIGENCIA	Del 12/09/2024 al 11/10/2024
TOTAL DIAS	30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	10

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTO DE PAGO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 51553736-0 15 folios

AGAPITO FLORES JENNY JANINTZA

DOC. IDENTIDAD	: 43665874
FECHA DE NACIMIENTO	: 13-06-1986
REGIMEN PENSIONARIO	: DL 19990
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educacion Inicial
CARGO	: PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N°10982
LUGAR	: Distrito de Oyotun
CODIGO DE PLAZA	: 024821218911
VIGENCIA	: Del: 02/10/2024 al 11/10/2024



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515516784 - 2]

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE,

a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 11:29:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 18:30:54
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-10-2024 / 09:05:43
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-10-2024 / 09:21:15
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 09:25:44